



REALE **SALUD** DENTAL

GUÍA DEL ASEGURADO Y CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA

Póliza de Seguros REALE SALUD GLOBAL Reale Seguros Generales, S.A. Inscrita en el Registro Administrativo de Entidades Aseguradoras y Reaseguradoras de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones bajo la clave C-0613 Domicilio Social: C/ Santa Engracia, 14-16, 28010 Madrid (España) Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid tomo 7.795 general, 6.748 de la sección 3ª del libro de sociedades, folio 153 hoja n.º 76.036 – 1, inscripción 1ª C.I.F. A-78520293



ÍNDICE

A.	CAR	TA DEL CONSEJERO DELEGADO	4
B.	GUÍA	A DEL ASEGURADO	8
	Respo	ondemos a sus dudas	9
C.	CONTRATO DEL SEGURO: CONDICIONES GENERALES		13
1.	Cláus	sula preliminar	14
2.	Conc	eptos básicos. Definiciones	14
3.	Modalidad y extensión del seguro		17
	3.1	Objeto del seguro	17
	3.2	Acceso a las coberturas	17
	3.3	Asistencia en medios ajenos a la Red de Asistencia Odontológica	18
	3.4	Cláusula de subrogación	18
4.	Descripción de las coberturas del seguro		19
	4.1	Prestación General	19
	4.2	Prestación por accidente grave	19
5.	Coberturas excluidas		20
6.	Bases del contrato		20
	6.1	Formalización del contrato y duración del seguro	20
	6.2	Otras obligaciones, deberes y facultades del Tomador o Asegurado	21
	6.3	Otras obligaciones de la Aseguradora	21
	6.4	Pago del seguro (primas)	21
	6.5	Pérdida de derechos y rescisión del contrato de seguro	23
	6.6	Comunicaciones	23
	6.7	Riesgos sanitarios especiales	23
	6.8	Impuestos y recargos	24
	6.9	Instancias de reclamación y jurisdicción	24

A.CARTA DEL CONSEJERO DELEGADO

Le agradecemos en nombre de todos los que formamos parte de Reale, que haya confiado en nosotros para contratar su Seguro de Salud y le damos la más cordial bienvenida a nuestra Compañía.

Con su nueva Póliza de Salud Dental, usted podrá acceder a toda una red de cualificados profesionales cuya principal misión es garantizar el mejor cuidado de su salud dental y la de los suyos, ofreciéndole siempre el mejor servicio en cada una de las gestiones que necesite.

Para que pueda acceder de manera cómoda y sencilla a todos los servicios de Reale Salud Dental, junto con esta comunicación le adjuntamos:

 Condiciones generales y particulares de su nueva póliza con todas las características y condiciones legales que ha contratado.

- Cuadro médico dental con toda la información acerca de la red que tiene a su disposición a nivel nacional.
- Tarjeta sanitaria Reale Salud Dental, documento que le identificará como asegurado de Reale y le facilitará todas sus gestiones asistenciales y administrativas gracias a la banda magnética.

Le recordamos que para cualquier duda referente a su nuevo seguro de salud, estamos a su disposición en el teléfono 902 656 154 y en nuestra página web www.reale.es

Una vez más, le reiteramos el agradecimiento por la confianza depositada en nosotros y le damos una calurosa bienvenida a nuestra Compañía.

Un cordial saludo,

Luigi Lana Consejero Delegado Reale Seguros Vida y Pensiones

B. GUÍA DEL ASEGURADO

RESPONDEMOS A SUS DUDAS

Reale Seguros Generales, S.A. pone este documento a disposición de todas las personas que lo soliciten para su análisis y consulta, incluso sin que medie interés de suscripción, como parte de su objetivo de contribuir a la claridad y transparencia de la información de Reale Seguros Generales, S.A. y del lenguaje del sector asegurador, en general.

Las Condiciones Generales junto con las Condiciones Particulares y, en su caso, las Condiciones Especiales del Seguro Reale Salud Dental le permitirán conocer con detalle el marco del contrato de seguro que usted establece con Reale Seguros Generales, S.A. al suscribir este seguro.

Sin embargo, en este documento, pretendemos dar respuesta de forma clara y sencilla a las preguntas más frecuentes que nos formulan nuestros asegurados.

Esperamos que le resulte de utilidad. En caso de contradicción entre lo establecido en este documento y las Condiciones Generales, Particulares o Especiales del Seguro Reale Salud Dental, prevalecerá lo dispuesto en las referidas condiciones.

I. SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO

I.1 ¿ Oué es un condicionado?

El Condicionado o la Póliza es el documento que contiene los datos y condiciones que regulan el Contrato de Seguro así como los derechos y obligaciones de Reale Seguros Generales, S.A. y los del Tomador o persona que contrata el Seguro v/o el Asegurado. Forman parte integrante de la Póliza o del Condicionado, las Condiciones Generales, las Condiciones Particulares en las que se recogen los datos propios e individuales del Seguro, las Condiciones Especiales que, en su caso, puedan acordarse, y los Suplementos, Anexos o Apéndices que se emitan a la misma para complementarla o modificarla, así como las declaraciones del Tomador y/o Asegurado realizadas en la Solicitud de Seguro y en cuestionarios aportados con carácter previo a la formalización de la Póliza, en particular, el Cuestionario o Declaración de Salud.

I.2 ¿Qué documentación le entregamos al contratar su Seguro?

Las Condiciones Generales, las Particulares y, en caso de que existan, las Especiales, la Tarjeta Dental Reale para el Tomador y otros Asegurados en la misma Póliza y el Cuadro Médico Dental vigente a dicha fecha, al que tiene acceso el Asegurado en virtud del Seguro.

Es conveniente que usted verifique que sus datos personales están correctamente recogidos en la documentación que se le entreque.

I.3 ¿Qué tiene que hacer con esta documentación?

Firmar las Condiciones Generales, Particulares y, en caso de que existan, las Especiales, guardar una copia y remitirnos la otra copia firmada.

II. TARJETA SANITARIA REALE

II.1 ¿Puede el médico solicitarle la Tarjeta Dental Reale?

Sí. La Tarjeta Dental Reale es el medio por el cual usted se identifica como Asegurado de Reale Seguros Generales, S.A. ante cualquier médico o centro del Cuadro Médico Dental, y le será solicitada.

II.2 ¿Qué debe hacer si pierde la Tarjeta Dental Reale?

Ponerse en contacto con Reale Seguros Generales, S.A. Le enviaremos una nueva.

II.3 ¿Cómo puede ponerse en contacto con Reale Seguros Generales, S.A.?

Por teléfono, a través del Centro de Atención Telefónica de Reale Seguros Generales, S.A. en el 902 656 154; por Internet, en la dirección: www.reale.es, o acudiendo a cualquiera de las oficinas de Reale.

III. PAGO DEL SEGURO

III.1 ¿Todos los meses se paga lo mismo?

La Prima, en caso de que se fraccione su pago en periodos mensuales, será igual durante la anualidad del Seguro. No obstante, el Tomador deberá abonar, asimismo, el importe de la Franquicia que deba, en su caso, asumir en determinadas prestaciones conforme a lo establecido en el Anexo de Coberturas.

III.2 ¿Qué quiere decir que el Contrato es anual, si se paga mensualmente?

La duración del Seguro establecido en la Póliza es anual, lo cual es compatible con el pago mensual de la Prima siempre que se alcance la cuantía del recibo mínimo que en cada momento esté establecida.

Para mayor comodidad del Asegurado, Reale Seguros Generales S.A. ofrece la posibilidad de pagar la Prima en varias cuotas (mensuales, trimestrales o semestrales) con un pequeño recargo.

IV. PRESTACIONES DENTALES

IV.1 ¿Puedo ir a cualquier clínica dental? No. Sólo a las que figuran en el Cuadro Médico dental vigente en cada momento, salvo en el caso de Prestación por Accidente Grave

IV.2 ¿Se puede ir al médico el día siguiente de contratar la Póliza?

Su cobertura será efectiva tan pronto como se haya pagado la primera Prima y reciba la Póliza y la Tarjeta Dental Reale.

IV.3 ¿Se cubren las enfermedades anteriores (preexistentes) a la contratación de la póliza?

Esta Póliza cubre las dolencias dentales existentes con anterioridad al momento de su contratación.

IV. 4 ¿Cuántas limpiezas de boca cubre al año la Póliza?

Las necesarias, siempre que sean solicitadas por un médico del Cuadro Médico Dental vigente en cada momento.

IV.5 ¿Qué ocurre si en mi provincia no existe nadie que pueda hacerme un tratamiento determinado?

Cuando en alguna población no exista alguno de los servicios comprendidos en el Seguro, será facilitado en la localidad elegida por el Asegurado de entre aquéllas en las que dicho servicio o tratamiento pueda prestarse.

IV.6 ¿Se cubre la asistencia en el extranjero?

No. Reale Seguros Generales S.A. presta asistencia bucodental únicamente a nivel nacional.

V. SUGERENCIAS Y RECLAMACIONES

V.1 ¿Qué debe hacer para presentar una queja o sugerencia?

Reale Seguros Generales, S.A., dispone de un Servicio de Atención al Cliente, sito en la Calle San Bernardo, 17 (28015 Madrid) y cuya dirección de correo electrónico es serviciodeatencion.clientes@reale.es

La misión de dicho Servicio es la de atender y resolver las quejas y reclamaciones que presenten las personas físicas o jurídicas que reúnan la condición de usuario de los servicios de Reale, siempre que tales quejas y reclamaciones se refieran a sus intereses y derechos legalmente reconocidos, ya deriven de los contratos, de la normativa de transparencia y protección de la clientela o de las buenas prácticas y usos del sector asegurador.

Las quejas o reclamaciones podrán presentarse personalmente en cualquiera de las oficinas de Reale Seguros Generales, S.A. abiertas al público, mediante los formularios de queja o reclamación a disposición de los clientes. Asimismo pueden presentarse mediante correo certificado dirigido al Servicio de Atención al Cliente de Reale Seguros Generales, S.A., a la dirección señalada, utilizando los mismos modelos indicados anteriormente, o a través de correo electrónico, debiendo ajustarse, para este último supuesto, a las exigencias previstas en la Ley 59/2003 de 19 de diciembre, de firma electrónica.

En caso de no estar conforme con la resolución emitida por el Servicio de Atención al Cliente, su reclamación puede ser tramitada, en Segunda Instancia, por el Defensor del Cliente, c/ Marqués de la Ensenada nº 2, 6ª Planta, CP 28004 Madrid, Fax n° 91 308 49 91, e-mail reclamaciones@da-defensor.org o ante el Comisionado para la Defensa del Asegurado y del Partícipe en Planes de Pensiones, órgano adscrito a la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, sita en el Paseo de la Castellana, 44 -28046 Madrid, o bien puede formular demanda ante los Juzgados de la jurisdicción civil.

C. CONDICIONES GENERALES

CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA CONTRATO DE SEGURO: REALE SALUD DENTAL

1. CLÁUSULA PRELIMINAR

Este contrato de seguro (el "Contrato" o el "Seguro") se encuentra sometido a la Ley 50/1980, de 8 de octubre, de Contrato de Seguro.

Reale Seguros Generales, S.A. (en adelante, "Reale Seguros"), con domicilio social en la calle Santa Engracia 14-16, 28010 Madrid (España), desarrolla su actividad aseguradora en España, correspondiendo el control de la misma al Reino de España y, en concreto, al Ministerio de Economía y Hacienda a través de su Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones.

La presente Póliza contiene los datos y condiciones que regulan el Seguro. Integran la Póliza: la Solicitud de Seguro, la Declaración de Salud, las Condiciones Generales, las Condiciones Particulares y, en caso de existir, las Condiciones Especiales, Suplementos, Anexos y Apéndices que se emitan a la misma

No tendrán validez las cláusulas limitativas de los derechos del Tomador y/o de los Asegurados que no sean aceptadas especialmente por escrito por los mismos. Los textos legales, sus transcripciones o las referencias que se hagan a los mismos no requieren aceptación expresa.

2. CONCEPTOS BÁSICOS. DEFINICIONES

A los efectos de este Contrato de Seguro, los siguientes términos y expresiones tendrán los respectivos significados que se indican a continuación:

A

Accidente

La lesión corporal sufrida por el Asegurado durante la vigencia de la Póliza, que derive de una causa violenta y súbita, externa y aiena a la intención del Asegurado.

Anexo de Coberturas

Documento complementario e integrado en las Condiciones Generales o en cualquier otro documento que forme parte de la Póliza, en el cual se describen las prestaciones odontológicas incluidas en la cobertura de la Póliza y las franquicias establecidas.

Asegurado

La persona física a quién se prestará la Asistencia Sanitaria odontológica objeto de este Seguro y que figura como tal en las Condiciones Particulares.

Asegurador

Reale Seguros Generales, S.A.

Asistencia Sanitaria

Prestación realizada por un profesional de la sanidad legalmente habilitado para ello.

C

Cirugía Maxilofacial

Cirugía propia de los huesos maxilares, mandíbula y huesos de la cara.

Cuadro Médico Dental

Catálogo en el que consta la Red de Asistencia Odontológica, vigente en cada momento. En el Cuadro Médico Dental figuran las subespecialidades atendidas en cada centro así como su dirección, teléfono y horario de atención.

Cuestionario o Declaración de Salud

Formulario de preguntas, que forma parte de la Póliza, facilitado por Reale Seguros al Tomador y/o Asegurado, que tiene por objeto determinar el estado de salud del Asegurado y conocer las circunstancias que puedan influir en la valoración del riesgo y en la contratación del Seguro.

Ε

Edad Actuarial

Tomando como referencia la fecha de efecto o de prórroga de la Póliza, es la edad del Asegurado en su cumpleaños más próximo, aunque todavía no se haya alcanzado.

Enfermedad o Lesión

Toda alteración del estado de salud contraída durante la vigencia de la Póliza, que no sea consecuencia de Accidente, y cuyo diagnóstico y confirmación sean efectuados por un médico legalmente reconocido en la localidad o país donde preste sus servicios.

Estomatólogo

Licenciado o Doctor en Medicina y Cirugía especialista en Estomatología. Profesionalmédico especializado en el diagnóstico y tratamiento de las enfermedades relacionadas con la cavidad bucal

F

Franquicia

Cantidad que queda exenta de cobertura por parte del Asegurador en prestaciones odontológicas cubiertas por el Seguro y que el Tomador debe abonar al profesional sanitario o centro médico. El importe de la Franquicia para cada prestación viene detallado en el Anexo de Coberturas integrado en las Condiciones Generales y puede ser actualizado anualmente.

н

Hospital o Clínica

Todo establecimiento público o privado legalmente autorizado para el tratamiento de Enfermedades, Lesiones o Accidentes, provisto de presencia médica permanente y de los medios necesarios para efectuar diagnósticos e Intervenciones Quirúrgicas.

ı

Intervención Quirúrgica

Toda operación con fines diagnósticos o terapéuticos, realizada mediante incisión u otra vía de abordaje interno efectuada por un cirujano o equipo quirúrgico que normalmente requiere la utilización de un quirófano en un centro sanitario autorizado.

O

Odontólogo

Licenciado en Odontología. Profesional especializado en el diagnóstico y tratamiento de las enfermedades relacionadas con la cavidad bucal

P

Póliza

Es el documento escrito que contiene los términos y condiciones del Contrato de Seguro. Forman parte integrante de la misma: las Condiciones Generales, las Particulares, las Especiales, en caso de que existan, y los Suplementos, Anexos o Apéndices que se añadan a la misma, para completarla o modificarla.

La Solicitud de Seguro y la Declaración de Salud también forman parte de la Póliza.

Prima

Es el precio del Seguro. El recibo de Prima contendrá, además, los recargos e impuestos que sean de aplicación por Ley.

Prótesis Quirúrgica

Es el sustitutivo artificial que, implantado de forma temporal o permanente mediante técnica operatoria especial, reemplaza un órgano o complementa su función.

R

Red de Asistencia Odontológica

Conjunto de profesionales y establecimientos sanitarios concertados por Reale Seguros en todo el territorio nacional a los cuales puede acudir el Asegurado en virtud de este Seguro.

S

Siniestro

Todo hecho cuyas consecuencias están cubiertas total o parcialmente por alguna de las garantías de la Póliza.

Se considera que constituye un solo y único Siniestro el conjunto de servicios derivados de una misma causa.

T

Tarjeta Dental Reale

Documento propiedad de Reale Seguros que se entrega a cada Asegurado incluido en la Póliza y cuyo uso, personal e intransferible, es necesario para acceder a los servicios del Cuadro Médico Dental, como consecuencia de la cobertura otorgada por este Seguro.

Tomador

La persona física o jurídica que suscribe este Contrato con Reale Seguros, y al que corresponden las obligaciones que en él se establecen, como el pago de las Primas, salvo las que por su naturaleza deban ser cumplidas por el Asegurado.

3. MODALIDAD Y EXTENSIÓN DEL SEGURO

3.1 Objeto del Seguro

Por medio de este Contrato, Reale Seguros, dentro de los límites fijados en estas Condiciones y de los que se establecen en las Condiciones Particulares y, en su caso, Especiales y/o en el Cuestionario o Declaración de Salud, asume la Asistencia Sanitaria odontológica al Asegurado descrita en la Póliza mediante el cobro de la Prima. En ningún caso se concederán indemnizaciones en metálico en sustitución de la prestación de servicios de Asistencia Sanitaria odontológica, salvo por lo dispuesto en la cláusula 4.2 de estas Condiciones Generales respecto a la prestación de Accidente Grave.

Todos los servicios que formen parte de la Asistencia Sanitaria odontológica objeto de la Póliza se realizarán de forma ambulatoria (extrahospitalaria).

Este Seguro se basa en la libre elección de los médicos y clínicas odontológicas, entre los integrantes de la Red de Asistencia Odontológica que consten en el Cuadro Médico Dental vigente en cada momento.

Cuando en alguna población no exista alguno de los servicios comprendidos en el Contrato, será facilitado en la localidad donde éste pueda realizarse, a elección del Asegurado.

Esta libertad de elección de médico y de centro odontológico por el Asegurado supone la ausencia de responsabilidad directa, solidaria o subsidiaria de Reale Seguros por los actos de dichos profesionales, sobre los que Reale Seguros no tiene capacidad de control a causa de la protección del secreto profesional, la confidencialidad de los datos sanitarios y la prohibición del intrusismo de terceros en la actividad sanitaria.

En caso de defectuosa praxis odontológica, el Asegurado, con renuncia de derecho expresa, se obliga a plantear acciones exclusivamente contra los profesionales o centros odontológicos intervinientes directamente en la prestación de la Asistencia Sanitaria odontológica y sus respectivas aseguradoras de responsabilidad civil, dejando indemne a Reale Seguros.

En determinadas prestaciones descritas en el Anexo de Coberturas integrado en estas Condiciones Generales, se establecen unas Franquicias cuyo pago deberá ser atendido por el Tomador o Asegurado.

3.2 Acceso a las coberturas

Tras la formalización del Seguro, Reale Seguros entregará al Tomador la Tarjeta Dental Reale como elemento identificativo para cada Asegurado y un ejemplar del Cuadro Médico Dental vigente en ese momento con el detalle de los servicios concertados —profesionales, centros diagnósticos y servicios complementarios—así como sus direcciones y horarios de consulta. En todo caso, el Cuadro Médico Dental vigente en cada momento estará a disposición del Asegurado a través de la página web de Reale Seguros (www.reale. es) y del Centro de Atención Telefónica 902 656 154.

Asimismo, Reale Generales entregará la relación de servicios incluidos en las prestaciones que contempla este Seguro, identificando, en su caso, las Franquicias a cargo del Tomador o Asegurado vigentes en ese momento. Los servicios de Asistencia Sanitaria odontológica cubiertos por esta Póliza son de libre acceso.

Para identificarse ante cualquier facultativo o centro de la Red de Asistencia Odontológica como Asegurado de Reale Seguros, deberá presentar la Tarjeta Dental Reale. Igualmente, el Asegurado estará obligado a exhibir su Documento Nacional de Identidad así como el último recibo de prima satisfecho si le fuese requerido.

A los efectos de este seguro, se entiende comunicado el Siniestro al solicitar el Asegurado la prestación del servicio de Asistencia Sanitaria odontológica.

3.3 Asistencia en medios ajenos a la Red de Asistencia Odontológica

Reale Seguros no se hace responsable de los honorarios de profesionales sanitarios no incluidos en la Red de Asistencia Odontológica del Cuadro Médico Dental vigente en cada momento.

3.4. Cláusula de subrogación

Una vez prestado el servicio de Asistencia Sanitaria odontológica, Reale Seguros podrá ejercer o ceder a terceros los derechos y acciones que, debido al Siniestro causado, correspondan al Asegurado frente a las personas responsables del mismo, hasta el límite de la prestación sanitaria o de la indemnización pagada.

A tales efectos, el Asegurado está obligado a suscribir a favor de Reale Seguros los documentos necesarios para facilitar la subrogación de éste en los derechos y acciones que correspondan al Asegurado, así como la cesión por Reale Seguros de tales derechos y acciones a un tercero.

Este derecho de subrogación no podrá ejercerse contra el cónyuge del Asegurado ni contra otros familiares hasta el tercer grado de consanguinidad ni contra el padre adoptante o hijo adoptivo, que convivan con el Asegurado.

4. DESCRIPCIÓN DE LAS COBERTURAS DEL SEGURO

Las especialidades, prestaciones sanitarias y otros servicios a los que da derecho el presente Contrato son:

4.1 Prestación General

Los servicios objeto de cobertura de este Seguro se describen en el Anexo de Coberturas que se incorpora a estas Condiciones Generales y que forma parte integrante e inseparable de ellas. En dicho Anexo se especifican asimismo el importe correspondiente de la Franquicia de cada prestación o servicio cubierto, a caro del Tomador y/o Asegurado.

La Asistencia Sanitaria se prestará en toda la Red de Asistencia Odontológica del Cuadro Médico Dental vigente en cada momento a nivel nacional.

4.2 Prestación por Accidente Grave

Queda incluida dentro de la cobertura de la Póliza la Asistencia Sanitaria odontológica como consecuencia de un Accidente Grave. Se entiende por Accidente Grave, a los efectos de esta Póliza, aquel Accidente que afecte a más de tres piezas dentales. En este supuesto, el límite máximo de la cobertura bajo este Seguro se establece en 6.000 Euros, incluyendo la cirugía estética si fuera necesaria, en un periodo máximo de un año desde la fecha de ocurrencia del Accidente Grave

No se aplica Franquicia para esta cobertura.

Para esta cobertura por Accidente Grave, el Asegurado podrá dirigirse a cualquier odontólogo, incluso no incluido en el Cuadro Médico Dental vigente y Reale Seguros reembolsará la cantidad satisfecha dentro de los límites establecidos. Para ello, el Tomador o Asegurado deberán entregar a Reale Seguros las facturas originales y los informes médicos que especifiquen el tratamiento realizado.

Reale Seguros podrá rembolsar al Tomador o Asegurado las cantidades a las que tenga derecho de acuerdo con esta Póliza, mediante su abono en la cuenta corriente designada a estos efectos. El pago realizado por este medio será plenamente válido, eficaz y liberatorio para Reale Seguros.

La facturación de gastos realizada y pagada en divisas por el Tomador o Asegurado se abonará en España y en euros al cambio del día del pago, y si éste no constara, el de la fecha de emisión de la factura o, en su defecto, el de la prestación del servicio.

5. COBERTURAS EXCLUIDAS

Quedan excluidas de la cobertura de este Seguro las prestaciones:

- a) Los daños físicos que sean consecuencia de guerras, motines, revoluciones y terrorismo; los causados por epidemias declaradas oficialmente; los que guarden relación directa o indirecta con radiación o reacción nuclear y los que provengan de cataclismos (terremotos, inundaciones y otros fenómenos sísmicos o meteorológicos).
- b) La Asistencia Sanitaria en Lesiones por embriaguez, agresión, riña, intento de suicidio o auto-lesiones, así como por Enfermedades o Accidentes sufridos por dolo, negligencia o imprudencia del Asegurado.
- c) La Cirugía Maxilofacial y los actos quirúrgicos que requieren la utilización de quirófano y/o hospitalización, salvo en el caso de la prestación por Accidente Grave.
- d) La Asistencia Sanitaria que esté cubierta por un seguro de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales o un seguro obligatorio de vehículos de motor, según sus legislaciones específicas.
- e) La Asistencia Sanitaria derivada de servicios no contemplados expresamente en las Condiciones Generales y Anexo de Coberturas, Condiciones Particulares y/o Especiales.

6. BASES DEL CONTRATO

6.1 Formalización del Contrato y duración del Seguro

Este Contrato ha sido concertado de acuerdo a las declaraciones efectuadas por el Tomador y el Asegurado en la Solicitud de Seguro, que han motivado a Reale Seguros a aceptar el riesgo y le han servido para fijar la Prima.

El Contrato se perfecciona por el consentimiento de las Partes, manifestado mediante la firma de la Póliza por el Asegurador y el Tomador.

Las coberturas contratadas no tendrán efecto mientras no se haya perfeccionado el Contrato mediante la firma de la Póliza y se haya satisfecho el primer recibo de Prima, salvo pacto en contrario establecido en las Condiciones Particulares. Igualmente, las modificaciones o adiciones de cobertura no tomarán efecto hasta que no se haya pagado la Prima que corresponda, salvo pacto en contrario en las Condiciones Particulares.

Si el contenido de la Póliza difiere de la Proposición de Seguro o de las cláusulas acordadas, el Tomador podrá reclamar al Asegurador en el plazo de un mes a contar desde la entrega de la Póliza para que subsane la divergencia existente. Transcurrido dicho plazo sin efectuar la reclamación, se estará a lo dispuesto en la Póliza.

El Seguro se contrata por el periodo previsto en las Condiciones Particulares y, salvo pacto en contrario, la duración de la Póliza se ajustará al año natural.

La Póliza se prorrogará tácitamente por periodos anuales. Cualquiera de los contratantes puede oponerse a esta prórroga mediante notificación escrita dirigida al otro, efectuada como mínimo dos meses antes de la fecha de finalización del periodo de seguro en curso.

6.2. Otras obligaciones, deberes y facultades del Tomador o Asegurado

El Tomador y, en su caso, el Asegurado, deberán:

- a) Declarar al Asegurador con veracidad y diligencia todas las circunstancias por él conocidas que puedan influir en la valoración del riesgo al cumplimentar la Solicitud de Seguro.
- b) Durante el curso del Contrato, comunicar a Reale Seguros, tan pronto como sea posible, todas las circunstancias que agraven el riesgo y que sean de tal naturaleza que, si hubieran sido conocidas por Reale Seguros en el momento de suscripción del Contrato, no lo habría celebrado o lo habría hecho en condiciones más gravosas.
- c) Comunicar al Asegurador, tan pronto como sea posible, el cambio de profesión habitual o de domicilio del Asegurado.
- d) Poner todos los medios a su alcance para alcanzar un pronto restablecimiento y reducir las consecuencias del Siniestro.

El incumplimiento de este deber con la intención de engañar o perjudicar a Reale Seguros u obtener un lucro adicional, liberará al Asegurador de toda prestación derivada del Siniestro.

e) Facilitar la cesión de sus derechos o subrogación a Reale Seguros o a la entidad que éste designe, conforme a lo establecido en el apartado 3.4 ("Cláusula de Subrogación") de estas Condiciones Generales.

En caso de que el Tomador o Asegurado tengan derecho a un resarcimiento por parte de terceros responsables, tal derecho será cedido a Reale Seguros por el importe de la prestación sanitaria odontológica.

6.3. Otras obligaciones del Asegurador

Además de proporcionar la Asistencia Sanitaria odontológica contratada según la modalidad descrita en la póliza, Reale Seguros entregará al Tomador, la Póliza o, en su caso, el documento de cobertura provisional.

Reale Seguros entregará también Al tomador la tarjeta identificativa (Tarjeta Dental Reale) de cada Asegurado incluido en la Póliza y el Cuadro Médico Dental de su zona de residencia vigente en el momento de formalización de la Póliza. El Cuadro Médico Dental vigente en cada momento podrá ser consultado en la página web de Reale Seguros (www.reale.es) o llamando al Centro de atención Telefónica 902 656 154

6.4. Pago del Seguro (Primas)

El Tomador está obligado al pago de la primera Prima o de la Prima única en el momento de la perfección del Contrato. Las sucesivas Primas se deberán hacer efectivas en los correspondientes vencimientos.

Si por culpa del Tomador la primera Prima no ha sido pagada, o la Prima única no ha sido abonada a su vencimiento, el Asegurador tiene derecho a resolver el Contrato o exigir el pago de la Prima debida por vía judicial ejecutiva, basándose en el Contrato firmado entre ambas partes.

En todo caso, y salvo pacto en contrario especificado en las Condiciones Particulares, si la Prima no ha sido pagada antes de que se produzca el Siniestro, el Asegurador quedará liberado de su obligación.

En caso de falta de pago de la segunda o sucesivas Primas, la cobertura de Reale Seguros quedará suspendida 40 días después del día de su vencimiento. Si el Asegurador no reclama el pago dentro de los seis meses siguientes al vencimiento de la Prima impagada, se entenderá que el Contrato queda extinguido. En cualquier caso, el Asegurador, cuando el Contrato esté en suspenso, sólo podrá exigir el pago de la Prima del periodo en curso.

Si, por el contrario, el Contrato no ha sido resuelto o extinguido, la cobertura vuelve a tener efecto a las veinticuatro horas después que el pago de la Prima haya sido efectuado.

El Tomador puede solicitar el fraccionamiento de pago de las Primas anuales en periodos semestrales, trimestrales o mensuales, en cuyo caso se aplicará el recargo correspondiente. El fraccionamiento de la Prima no libera al Tomador de la obligación de abonar la totalidad de la Prima anual.

Salvo que en las Condiciones Particulares se especifique otra cosa, el pago de la Prima se realizará mediante domiciliación bancaria. A este fin, el Tomador entregará a Reale Seguros los datos de la cuenta bancaria o libreta de ahorros en la que se domiciliará el pago de los recibos de Prima, autorizando a la entidad financiera a hacerlos efectivos.

Si en las Condiciones Particulares no se determina ningún lugar para el pago de la Prima, se entenderá que éste ha de hacerse en el domicilio del Tomador.

Para el cálculo de la Prima anual del siguiente periodo de Seguro, se aplicaran las tarifas que Reale Seguros tenga en vigor en la fecha de renovación. La modificación de la Prima anual para el siguiente periodo de Seguro se fundamentará en los cálculos técnico-actuariales realizados y en las modificaciones de los costes asistenciales de los servicios y/o en las innovaciones tecnológicas médicas que sea necesario incorporar.

Reale Seguros comunicará al Tomador la Prima anual para el siguiente periodo de Seguro con, al menos, dos meses de antelación al vencimiento del periodo de Seguro en curso.

El Tomador, recibida en su caso la comunicación de Reale Generales relativa a la variación de la Prima anual y Franquicias para la siguiente anualidad, podrá optar entre la prórroga del Contrato y la extinción del mismo al vencimiento del periodo del seguro en curso. En este último caso, el Tomador deberá notificar por escrito a Reale Generales su voluntad de finalizar la relación contractual con dos meses de antelación la finalización del periodo de Seguro en curso."

El Tomador pagará al profesional sanitario o centro médico las Franquicias que, en su caso, se hayan establecido en las Condiciones Particulares por la realización de determinadas prestaciones, en los términos indicados en dichas Condiciones Particulares. Para cada nuevo Periodo de Seguro, Reale Seguros podrá modificar el importe de las Franquicias o introducir nuevas Franquicias por la realización de otras prestaciones cubiertas por este Seguro.

El importe de las Franquicias así como las nuevas Franquicias introducidas serán comunicados al Tomador junto con la Prima anual para el siguiente Periodo de Seguro.

6.5. Pérdida de derechos y rescisión del Seguro

El Asegurado pierde el derecho a la prestación garantizada:

- a) Si antes de la perfección del Contrato, no declara al Asegurador, de acuerdo con el Cuestionario de Salud que éste le someta, todas las circunstancias por él conocidas que puedan influir en la valoración del riesgo. Queda exonerado de este deber si el Asegurador no le somete Cuestionario de Salud o cuando, aun sometiéndoselo, se trate de circunstancias que puedan influir en la valoración del riesgo y que no estén comprendidas en él.
- b) Si se ha producido un agravamiento del riesgo y el Tomado o el Asegurado no lo han comunicado a Reale Seguros previamente al acaecimiento del Siniestro.
- c) Si el Siniestro se produce antes de que se haya pagado la Prima inicial, salvo que se pacte expresamente lo contrario.
- d) Si el Siniestro se produce por mala fe del Asegurado o del Tomador.

En caso de que el Contrato se haya celebrado a distancia, el Tomador siempre que sea persona física que actúe con un propósito ajeno a una actividad comercial o profesional, tendrá la facultad unilateral de resolver el Contrato sin indicación de los motivos y sin penalización alguna, dentro del plazo de 14 días desde la fecha de celebración del Contrato o desde la fecha en que reciba las condiciones contractuales e información previa exigida por la normativa aplicable, si esta fecha es posterior, en los términos de lo dispuesto en la Ley 22/2007, de 11 de julio, de Comercialización a Distancia de Servicios Financieros o de cualquier normativa que la

sustituya. Esta facultad deberá ser ejercitada mediante comunicación dirigida a Reale Seguros a través de papel o soporte duradero, disponible y accesible y que permita dejar constancia de la notificación.

6.6. Comunicaciones

Las comunicaciones por parte del Tomador o del Asegurado al Asegurador deberán hacerse en el domicilio de éste. No obstante, también serán válidas las comunicaciones que se efectúen de manera fehaciente al agente de Reale Seguros que haya mediado la Póliza.

Las comunicaciones que realice un Corredor de seguros a Reale Seguros Generales en nombre del Tomador del Asegurado tendrán los mismos efectos que si las hubieran efectuado éstos directamente ante la Compañía. Sin embargo, las comunicaciones efectuadas por el Tomador o el Asegurado al Corredor de Seguros no se entienden realizadas a Reale Seguros.

Las comunicaciones de Reale Seguros Generales al Tomador o al Asegurado se realizarán en el domicilio de éstos recogido en el Contrato, salvo que hubiesen comunicado al Asegurador el cambio de domicilio.

6.7. Riesgos sanitarios especiales

El Tomador podrá acordar con Reale Seguros Generales la cobertura de riesgos excluidos en estas Condiciones Generales o que no se hallen expresamente contemplados en ellas.

Estos riesgos se denominarán "Riesgos Sanitario Odontológicios Especiales". Para que sean cubiertos, deberán ser expresamente determinados en las Condiciones Particulares y se deberá pagar una Prima complementaria o sobreprima, que se determinará en las referidas Condiciones Particulares

6.8. Impuestos y recargos

Los impuestos y recargos legalmente repercutibles correrán a cargo del Tomador y/o Asegurado.

6.9. Instancias de reclamación y jurisdicción

En cumplimiento de la Orden ECO/734/2004, de 11 de marzo, sobre los departamentos y servicios de atención al cliente y el defensor del cliente de las entidades financieras, Reale Seguros, dispone de un Servicio de Atención al Cliente, sito en la Calle San Bernardo, 17 (28015 Madrid) y cuya dirección de correo electrónico es serviciodeatencion.clientes@reale.es

La misión de dicho Servicio es la de atender y resolver las quejas y reclamaciones que presenten las personas físicas o jurídicas que reúnan la condición de usuario de los servicios de Reale Seguros, siempre que tales quejas y reclamaciones se refieran a sus intereses y derechos legalmente reconocidos, ya deriven de los contratos, de la normativa de transparencia y protección de la clientela o de las buenas prácticas y usos del sector asegurador.

Las quejas o reclamaciones podrán presentarse personalmente en cualquiera de las oficinas de Reale Seguros abiertas al público. A tal efecto existen formularios de queja o reclamación a disposición de los clientes en todas las oficinas de Reale Seguros. Asimismo pueden presentarse mediante correo certificado dirigido al Servicio de Atención al Cliente de Reale Seguros, a la dirección señalada, utilizando

los mismos modelos indicados anteriormente, o a través de correo electrónico, debiendo ajustarse, para este último supuesto, a las exigencias previstas en la Ley 59/2003 de 19 de diciembre, de firma electrónica.

El Servicio de Atención al Cliente deberá resolver la Queja o Reclamación en el plazo previsto en el reglamento.

En caso de no estar conforme con la resolución emitida por el Servicio de Atención al Cliente, su reclamación puede ser tramitada, en Segunda Instancia, por el Defensor del Cliente, c/ Marqués de la Ensenada nº 2, 6ª Planta, CP 28004 MADRID, Fax n° 91 308 49 91, e-mail reclamaciones@da-defensor.org o ante el Comisionado para la Defensa del Asegurado v del Partícipe en Planes de Pensiones. órgano adscrito a la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, sita en el Paseo de la Castellana, 44 - 28046 Madrid. o bien puede formular demanda ante los Juzgados de la jurisdicción civil, del domicilio del Asegurado indicado en la Póliza.

El Tomador y el Asegurado, a los efectos prevenidos en el artículo 3.º de la Ley 50/1980, de 8 de octubre, de Contrato de Seguro, reconocen haber recibido un ejemplar de las presentes Condiciones Generales y Anexo de Coberturas así como de las Condiciones Particulares y, en su caso, Especiales aceptándolos mediante su firma y otorgan expresamente su conformidad a las cláusulas limitativas y delimitadoras incluidas en las mismas, y en especial, a las exclusiones de coberturas que se expresan en el artículo 5.º de estas Condiciones Generales, las cuales han sido resaltadas de manera especial y separadamente y cuyo contenido conocen y comprenden por haber sido leído.

El Tomador y/o Asegurado, según corresponda, reconoce haber recibido por escrito con carácter previo a la celebración del presente Contrato (en la fecha que se indica en las Condiciones Particulares), toda la información exigida por el Texto Refundido de la Ley de Ordenación y Supervisión de Seguros Privados y su reglamento de desarrollo.

Como prueba de conformidad con todo lo anterior, el Tomador y el Asegurado firman la presente Póliza en la fecha indicada en las Condiciones Particulares.





